



SECCIÓN 1ª Nº 902 /

LAS CONDES, 06 ABR. 2015 /

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Sección 1ª Nº **2596 de fecha 29 de mayo de 2008**, que sanciona el Reglamento del Programa Fondo Concursable para la Administración de Condominios de Viviendas Sociales;
- Decreto Sección 1ª Nº **4426 de fecha 11 de diciembre de 2014**, que pone en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Las Condes, para el ejercicio presupuestario 2015;
- Decreto Sección 1ª Nº **4591 de fecha 17 de diciembre de 2014**, que pone en vigencia el Programa "Fondo Concursable para la Administración de Condominios de Viviendas Sociales 2015";
- El Acuerdo Nº **214/2014** de la 839ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrado con fecha 11 de Diciembre del 2014, que aprueba los proyectos;
- El Informe de Imputación Nº **000752 de fecha 14 de Enero de 2015**, del Departamento de Finanzas;
- El Convenio de fecha **2 de Enero de 2015** suscrito entre la Junta de Vecinos "Relmu Rayen" y la Municipalidad de Las Condes;
- El Certificado Nº **147** de la Junta de Vecinos "Relmu Rayen", de fecha 12 de Marzo de 2015, emitido por el Secretario Municipal.
- La Certificación de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19862.cl, de **Marzo de 2015**;
- El Certificado IBC Nº **107** de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 13 de Marzo del 2015;
- El Proyecto "**Administrador para Condominio de Viviendas Sociales Bosque de la Villa 1**".
- Decreto Sección 1ª Nº **3108 de fecha 28 de julio de 2010**, que sanciona el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones y aportes bajo la modalidad de fondos concursables y subvenciones directas.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº **4949 de 20 de Diciembre de 2010**, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde.
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

DECRETO

RATIFÍCASE, en todas y cada una de las partes el Convenio de fecha 2 de Enero del 2015, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la **Junta de Vecinos "Relmu Rayen"**, RUT Nº **65.084.403-3**, para la ejecución del Proyecto "**Administrador para Condominio de Viviendas Sociales Bosque de la Villa 1**"

2. **AUTORIZÁSE**, una subvención a la **Junta de Vecinos "Relmu Rayen"**, RUT Nº **65.084.403-3**, por la suma de **\$ 8.232.000** (ocho millones doscientos treinta y dos mil pesos), los que deberán ser utilizados para la ejecución del Proyecto presentado al Fondo Concursable para la Administración de Condominios de Viviendas Sociales 2015 denominado "**Administrador para Condominio de Viviendas Sociales Bosque de la Villa 1**"
3. La presente subvención se entiende otorgada a contar del día 1º de Enero de 2015.
4. Los recursos otorgados en subvención deberán ser destinados para el desarrollo del Proyecto: "**Administrador para Condominio de Viviendas Sociales Bosque de la Villa 1**"
5. El beneficiario deberá rendir cuenta fiel y documentada de la inversión de los fondos entregados en la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes **cada dos meses** y el total a más tardar el 31 de Diciembre de 2015, asumiendo las diferencias que resulten de la ejecución del Proyecto.
6. La Municipalidad de Las Condes, a través del Departamento de Organizaciones y Centros Comunitarios, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará periódicamente el cumplimiento de los objetivos del Proyecto presentado. La **Junta de Vecinos "Relmu Rayen"**, deberá arbitrar todas las medidas conducentes para posibilitar las acciones de



supervisión y evaluación de los Proyectos, otorgando las facilidades correspondientes a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.

7. Los recursos se entregarán en dos cuotas, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.
8. **IMPÚTESE** el gasto al:

Subtítulo	: 24	Transferencias Corrientes
Item	: 01	Al Sector Privado
Asignación	: 004	Organizaciones Comunitarias
Asignación Interna	: 197	Junta de Vecinos C-23 Relmu Rayen
Contracuenta	: 1210601005001018	
Valor	: \$ 8232000	
Programas	: \$ 8.232.000	FONDO CONCURSABLE P/ADM
9. Se deja constancia que la Institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".
10. El presente Decreto será notificado a la **Junta de Vecinos "Relmu Rayen"**, Rut N° 65.084.403-3, por el Secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado por éste en su postulación.
11. El Secretario Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO) **OMAR SAFFIE LAMAS**
JORGE VERGARA GOMEZ

- **ALCALDE (S)**
- **SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:

Dirección de Control (con proyecto)
Secretaría Municipal (con proyecto)
Dirección de Administración y Finanzas
Depto. de Finanzas
Dirección de Desarrollo Comunitario
DEPSE (con proyecto)
Depto. de Org. y Cen. Comunitarios
Junta de Vecinos Relmu Rayen
Oficina de Partes

CONVENIO

En Las Condes, a 2 de Enero de 2015, entre la **Municipalidad de Las Condes**, por la cual comparece su Alcalde (S) don **CARLOS ALARCON CASTRO**, chileno, casado, Arquitecto, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con facultades suficientes para suscribir este instrumento por la Municipalidad de Las Condes, con domicilio en Av. Apoquindo 3.400, comuna de Las Condes, en adelante la Municipalidad y la **Junta de Vecinos "Relmu Rayen"**, Rut N° **65.084.403-3**, perteneciente a la Unidad Vecinal C - 23 representada por su Presidenta, la señora **EUGENIA RIVERA ROJAS**, chilena, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], en la comuna de Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Por acuerdo N° 214/2014 adoptado en la 839ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2014, el Concejo Municipal aprobó el proyecto presentado por la **Junta de Vecinos "Relmu Rayen"**, al Fondo Concursable para Administración de Condominios de Viviendas Sociales 2015, denominado: **"Administrador para Condominio de Viviendas Sociales Bosque de la Villa 1"**.

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del Artículo 5º del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en virtud de la cual las Municipalidades para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, tiene la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO:

Conforme a lo anterior, la Municipalidad de Las Condes y la Junta de Vecinos "Relmu Rayen", ambas debidamente representadas, según se acreditará, vienen en suscribir el presente Convenio, en virtud del cual la Municipalidad financiará el Proyecto presentado al Fondo Concursable para la Administración de Condominios de Viviendas Sociales 2015, de acuerdo con el detalle que consta en el Formulario de Postulación al Programa Municipal.

TERCERO:

El aporte Municipal será una subvención equivalente a la suma de **\$ 8.232.000 (ocho millones doscientos treinta y dos mil pesos)**, correspondientes al Proyecto **“Administrador para Condominio de Viviendas Sociales Bosque de la Villa 1”**. Los recursos que se otorgan deberán estar destinados a cubrir por doce meses los gastos en honorarios establecidos en el Proyecto y que se entiende forma parte del presente Convenio.

CUARTO:

El Departamento de Organizaciones y Centros Comunitarios, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Otorgar orientación y asesoría a las Juntas de Vecinos y a los Comités de Administración de Condominios de Viviendas Sociales para la elaboración y presentación de los proyectos.
- Acoger y revisar la tramitación de los proyectos que presenten las Juntas de Vecinos, verificando que la solicitud sea concordante con los objetivos del Fondo Concursable para la Administración de Condominios de Viviendas Sociales, como asimismo que la postulación reúna todos los antecedentes exigidos.
- Solicitar la información complementaria que se estime necesaria para la presentación y evaluación de los proyectos.
- Requerir el estudio y aprobación de los proyectos por parte de la Comisión Evaluadora.
- Servir de Secretaría Técnica de la Comisión Evaluadora, por consiguiente tendrá a su cargo entre otras responsabilidades citar a reuniones, levantar actas, gestionar la recepción de los antecedentes adicionales que requiera la Comisión.
- Presentar al señor Alcalde la evaluación de las postulaciones y al Concejo Municipal cuando éste lo solicite.
- Entregar asesoría a los comités de administración durante el desarrollo de los proyectos, en términos que éstos se ajusten a los objetivos planteados en el mismo.
- Supervisar la correcta ejecución de los proyectos en los términos en que fueron aprobados.

QUINTO:

La Junta de Vecinos beneficiaria deberá:

- Efectuar el pago de los honorarios, previo Vº Bº de la boleta de honorarios por parte del Comité de Administración en las oportunidades y por los montos que se establecieron en los Proyectos.
- Pagar oportunamente y de acuerdo a la normativa vigente, el impuesto a La Renta
- Mantener una comunicación expedita con el Municipio.

SEXTO:

Las diferencias que se produzcan, por cualquier causa, entre el monto de los aportes municipales y lo necesario para cubrir la totalidad de los costos del proyecto, será de cargo de la Junta de Vecinos, la que será la única responsable, ante quien corresponda, de la cancelación de las diferencias que se generen a causa de ello.

SÉPTIMO:

El convenio tendrá vigencia desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2015.

OCTAVO:

La **Junta de Vecinos “Relmu Rayen”**, deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición será parcial y deberá ser presentada **cada dos meses** y el total a más tardar el 31 de Diciembre de 2015, ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes.

Para todos los efectos legales, las partes convienen en que la entrega del dinero por parte de la Municipalidad a la Junta de Vecinos, se realizará en dos cuotas, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

NOVENO:

La no rendición de cuentas significará que la Junta de Vecinos estará impedida de recibir nuevos recursos por cualquier concepto.

Además la Municipalidad, podrá iniciar las acciones judiciales que correspondan ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, si la Junta de Vecinos no rindiera cuentas. Igual procedimiento se aplicará en caso de incumplimiento por parte de la Organización Comunitaria de cualquiera de las obligaciones que para ella emanan del presente Convenio.

DECIMO:

La Municipalidad a través del Departamento de Organizaciones y Centros Comunitarios, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención. Para dicho efecto, la Junta de Vecinos se compromete a otorgar las facilidades necesarias y a proporcionar toda la información que al respecto fuere requerida.

DECIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO:

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don **CARLOS ALARCÓN CASTRO**, para suscribir este instrumento consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4949 de fecha 20 de diciembre de 2010, y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial el día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695.

La representación de la señora **EUGENIA RIVERA ROJAS** para suscribir el presente convenio, consta en Certificado extendido por el Sr. Secretario Municipal.



CARLOS ALARCON CASTRO
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

JUNTA DE VECINOS RELMUJ RAYEN

R.U.T.: 65.084.403 - 3

Av. Vital Aroquindo 1690 - Las Condes



EUGENIA RIVERA ROJAS
PRESIDENTA
J. DE VECINOS RELMU RAYEN
U.V. C-23